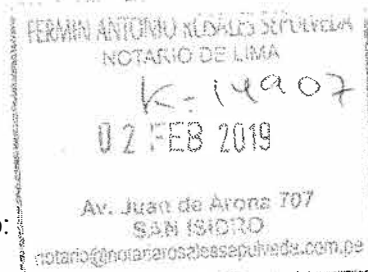


14902

**CONTRATO DE OPCIÓN DE VENTA
N° S-0071**

Señor Notario Público:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el **CONTRATO DE OPCIÓN DE VENTA N° S-0071** (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

- **SIGMA – FI LEASOP VI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601750351, representado en este acto por **SIGMA SAFI S.A.**— que actúa por cuenta y cargo de aquella, con Registro Único de Contribuyente N° 20511442011, domicilio en Avenida Santo Toribio N° 173 Oficina N° 601 Edificio Real 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, el señor el señor Gonzalo Javier de las Casas Diez – Canseco, identificado con DNI N° 09387917 y el señor Luiz Felipe Mauger Cordenonsi, identificado con Carnet de Extranjería N° 000306617, ambos según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11791327 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, LEASOP VI) y de la otra parte,
- **EL CLIENTE**, cuyos datos se consignan en el numeral 1 del Anexo A del presente Contrato.

El presente documento se registrará por los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

- 1.1. **Bienes:** Aquellos señalados en el numeral 2 del Anexo B del presente Contrato.
- 1.2. **Coberturas Adicionales:** Son todos aquellos covenant financieros y no financieros, así como las garantías reales y/o personales otorgadas por EL CLIENTE y/o terceros para la formalización del presente Contrato. Estas Coberturas Adicionales, de haberlas, estarán especificadas en el Anexo C del presente Contrato.
- 1.3. **Contrato:** Es el presente Contrato de Opción de Venta incluyendo sus ampliaciones y/o modificaciones.
- 1.4. **Contrato Definitivo:** Contrato de compraventa a celebrarse en el futuro entre el CLIENTE y LEASOP VI, mediante el cual LEASOP VI le transferirá a aquél el derecho de propiedad de los Bienes a cambio del pago del Precio de Venta.
- 1.5. **Días:** Días calendarios.
- 1.6. **Plazo del Contrato:** El plazo del contrato es aquel señalado en el numeral 1 del Anexo B del presente Contrato.
- 1.7. **Ejercicio de la Opción de Venta:** LEASOP VI podrá ejercer la opción de venta en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
- 1.8. **Precio de Venta:** El precio de venta de los Bienes será aquel señalado en el numeral 3 del Anexo B del presente Contrato.
- 1.9. **Valor en Libros:** Es el Valor contable de los Bienes registrados en los Estados Financieros del fondo "**SIGMA – FI LEASOP VI**"; al cual SIGMA SAFI S.A. representa en el presente Contrato, a una fecha determinada.
- 1.10. **Valor de Mercado:** Es el Valor Comercial de los Bienes determinado por un Perito Tasador registrado en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, designado en su debida oportunidad por LEASOP VI. El Valor Comercial no incluye los tributos de ley ni el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 1.11. **Eventos de Incumplimiento:** Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- 1.12. **LEASOP VI.- SIGMA – FI LEASOP VI**, administrada por SIGMA SAFI S.A., sociedad administradora de fondos de inversión, autorizada a funcionar como tal por Resolución CONASEV N° 070-2005-EF/94.10 de fecha 19 de octubre de 2005.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1. Por el presente Contrato de Opción de Venta, el CLIENTE queda vinculado a la celebración en el futuro del Contrato Definitivo, otorgándole el derecho de opción a

LEASOP VI de celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419º y siguientes del Código Civil durante la Vigencia del Contrato.

- 2.2. El otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna.

CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

- 3.1. Para la celebración del Contrato Definitivo bastará únicamente la comunicación mediante carta simple o notarial de LEASOP VI al CLIENTE, en el sentido de haber ejercido el derecho de opción de venta.
El Contrato Definitivo se entenderá celebrado en el momento en el cual la comunicación llegue al domicilio del CLIENTE, no pudiendo el CLIENTE sustraerse a sus efectos ni incumplir dicha situación.
El ejercicio del derecho de opción es potestad única y exclusiva de LEASOP VI.
- 3.2. Los términos y condiciones generales del Contrato Definitivo se encuentran establecidos en la Cláusula Quinta del presente Contrato. Cualquier modificación a tales términos y condiciones deberá ser establecida en el Contrato Definitivo.
- 3.3. La opción de venta podrá ser ejercida por LEASOP VI durante el plazo señalado en el numeral 1 del Anexo B del presente Contrato.
- 3.4. La opción de venta podrá ser ejercida por LEASOP VI por el total de los Bienes o por parte de ellos, a criterio y decisión exclusiva de LEASOP VI. En tal sentido, la relación de los Bienes a respecto de los cuales LEASOP VI podrá ejercer la opción de venta será determinada por LEASOP VI, sin lugar a reclamo alguno por parte del CLIENTE. Dicha decisión será comunicada por LEASOP VI al CLIENTE de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1 precedente e incluida en el Contrato Definitivo correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Son obligaciones del CLIENTE:
- 4.1.1. Efectuar las prestaciones a su cargo señaladas en el Contrato Definitivo, en los términos y condiciones referidos en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
 - 4.1.2. Suscribir la Escritura Pública u otra formalidad que LEASOP VI determine a fin de formalizar el Contrato Definitivo y demás documentos, derechos y/o contratos relacionados a la transacción.
 - 4.1.3. Realizar el pago oportuno de los gastos y tributos señalados en el presente Contrato.
 - 4.1.4. No incurrir en los supuestos señalados en la cláusula décima del presente Contrato.
 - 4.1.5. Otorgar y/o perfeccionar las Coberturas Adicionales, de ser el caso.
- 4.2. Son obligaciones de LEASOP VI:
- 4.2.1. Efectuar las prestaciones a su cargo señaladas en el Contrato Definitivo.

CLAUSULA QUINTA.- CONTRATO DEFINITIVO

El Contrato Definitivo tendrá los siguientes elementos, términos y condiciones:

- 5.1. **Objeto:** Compraventa; transferencia de propiedad de los Bienes a cambio del pago del Precio de Venta de los Bienes.
- 5.2. **Vendedor:** LEASOP VI.
- 5.3. **Comprador:** El CLIENTE.
- 5.4. **Precio de Venta de los Bienes:** El precio de venta de los Bienes será aquel señalado en el numeral 3 del Anexo B del presente Contrato, al cual se le agregará el IGV.
- 5.5. **Fecha de pago de los Bienes:** A la firma de la minuta del Contrato Definitivo.
- 5.6. **Forma de Pago de los Bienes:** Con Cheque de Gerencia o mediante Depósito en la cuenta bancaria que LEASOP VI informará oportunamente, antes de la fecha de pago de

los Bienes. La forma de pago puede ser variada por LEASOP VI mediante comunicación escrita al CLIENTE con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

- 5.7. **Momento de la tradición de los Bienes:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido lo señalado en el numeral 5.5 precedente, LEASOP VI deberá (i) enviar una comunicación por escrito al CLIENTE manifestando el cambio de su título posesorio a propietario, o, (ii) enviar una comunicación por escrito al tercero que tenga la posesión de los Bienes manifestando la transferencia efectiva de propiedad de los Bienes a favor del CLIENTE.

Desde el momento de notificadas tales comunicaciones, se entenderá que ha habido tradición ficta en los términos del artículo 902° del Código Civil, y en consecuencia, que se ha perfeccionado la transferencia de la propiedad de los Bienes, sin necesidad de ningún acto adicional por parte LEASOP VI.

Asimismo, desde lo ocurrido en el numeral 5.5 precedente, EL CLIENTE asume todo riesgo sobre los Bienes.

- 5.8. **Lugar de recojo de los Bienes:** En el supuesto (ii) del numeral 5.7 precedente, los Bienes podrán ser recogidos por el CLIENTE en el lugar señalado en el numeral 4 del Anexo B del presente Contrato. No obstante, el tercero poseedor de los mismos podrá coordinar con el CLIENTE un lugar distinto. El recojo de los Bienes es bajo costo y riesgo del CLIENTE.

- 5.9. **Obligaciones adicionales de las Partes:** Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para que la compraventa de los Bienes sea válida y eficaz.

- 5.10. **Gastos del Contrato Definitivo:** Todos los gastos serán asumidos por EL CLIENTE.

- 5.11. **Tributos:** Los tributos que se deriven de la celebración del Contrato Definitivo así como cualquier contingencia, reparo o multa impuesta por cualquier autoridad administrativa competente, serán asumidos por el CLIENTE.

El CLIENTE asumirá la reparación del crédito fiscal aplicado a la adquisición de los Bienes por parte de LEASOP VI, en la proporción que corresponda a la diferencia del precio de venta que se genere, en caso los Bienes sean vendidos antes de que se cumplan los dos años de su adquisición por parte de LEASOP VI y a un precio menor al de su adquisición, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF. El CLIENTE acepta que dicho plazo podrá ser modificado por disposiciones legales posteriores, en cuyo caso el nuevo plazo será tomado en cuenta para los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo.

Asimismo, El CLIENTE asumirá el Impuesto a la Renta que LEASOP VI se vea obligada a pagar, generado por la diferencia entre el precio de venta y el valor de mercado determinado conforme a las normas tributarias vigentes en el momento de la transferencia, de resultar este mayor.

El IGV se cobrará sobre el Valor de Mercado de los Bienes a la fecha de transferencia. En ese sentido, las partes acuerdan que el IGV será reajustado de forma inmediata y automática en base a los cambios legales, regulatorios y normativos de la materia

- 5.12. **Legislación aplicable al Contrato Definitivo:** Peruana.

CLAUSULA SEXTA.- EVENTO DE INCUMPLIMIENTO

- 6.1. Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento por parte de EL CLIENTE, sin perjuicio del derecho de LEASOP VI para solicitar la ejecución de la obligación incumplida o proceder de pleno derecho con la resolución del presente Contrato a criterio de LEASOP VI, EL CLIENTE deberá pagar una penalidad equivalente al 50% del Precio de Venta de los Bienes señalado en el numeral 3 del Anexo B del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles de requerido el pago. Para resolver el Contrato bastará una comunicación notarial por parte de LEASOP VI indicando su decisión de resolver el Contrato.
- 6.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, y en el supuesto que EL CLIENTE no cumpliera con el pago del Precio de Venta en la Fecha de Pago, adicionalmente a la

penalidad referida en el numeral precedente, LEASOP VI tendrá derecho al cobro de una penalidad ascendente al 1% del Precio de Venta de los Bienes por cada día de atraso en el pago del Precio, quedando facultada LEASOP VI, una vez transcurrido treinta (30) días hábiles desde la Fecha de Pago a resolver de pleno derecho el Contrato Definitivo. Para resolver el Contrato Definitivo bastará una comunicación notarial por parte de LEASOP VI indicando su decisión de resolver el Contrato Definitivo.

CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIOS

El domicilio de cada una de las partes para los efectos legales y de notificación, será el señalado en la introducción del presente Contrato obligándose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menor de quince (15) días, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente instrumento.

CLAUSULA OCTAVA.- GASTOS

Todos los gastos que generen la celebración y ejecución del presente Contrato serán de cuenta y cargo del CLIENTE, incluyendo las garantías que se celebren para garantizar el cumplimiento de dicho fin. Queda expresamente convenido que cualquier gasto derivado del presente Contrato que LEASOP VI se vea obligado a efectuar por cuenta del CLIENTE o en razón de la celebración o ejecución del presente Contrato deberá ser reembolsado por éste, en un plazo que no exceda de tres (03) días contados a partir de la fecha en que LEASOP VI realice el desembolso correspondiente, incluyendo los intereses moratorios que se devengarán simultánea y adicionalmente, según la tasa activa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú o la autoridad que lo sustituya para operaciones comerciales --no financieras-- en función del plazo a la fecha de incumplimiento sin que sea necesario la intimación para constituir en mora al CLIENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1333° del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Las partes se someten expresamente a las leyes peruanas.
- 9.2. Asimismo, las partes acuerdan que ante cualquier controversia en torno a la ejecución del presente Contrato que no pueda ser solucionada entre las propias partes, se someterán, a arbitraje de derecho, siendo aplicables las condiciones señaladas la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
Para todo aquello que no sea arbitrable así como para una eventual ejecución del laudo arbitral, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

CLAUSULA DECIMA.- OTROS

- 10.1. El CLIENTE declara, bajo juramento, que éste, sus empresas vinculadas, accionistas directores y/o apoderados no se encuentran involucrados en investigaciones, procedimientos administrativos o procesos judiciales relacionados con delitos de narcotráfico, terrorismo y lavado de activos, o con cualquier otro hecho punible, delito o infracción administrativa que pueda afectar en forma sustancialmente adversa la gestión, patrimonio o reputación del CLIENTE y/o de LEASOP VI.

Asimismo, en caso de que ocurra alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior durante la vigencia del presente Contrato, deberá comunicar aquello a LEASOP VI, sin perjuicio del derecho de LEASOP VI de resolver de pleno derecho el presente Contrato y cobrar la penalidad referida en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

- 10.2. Los representantes del CLIENTE que suscriben en su nombre el presente Contrato declaran tener suficiente facultades para ello. Caso contrario, el CLIENTE deberá efectuar las ratificaciones del caso cuando LEASOP VI lo requiera, siendo tales representantes y el

CLIENTE responsables por los daños y perjuicios que se le cause a LEASOP VI por la falta de tales facultades.

- 10.3. El CLIENTE y/o los intervinientes señalados en el numeral 2 del Anexo A de este Contrato, de haberlos, se obligan a otorgar a favor de LEASOP VI las Coberturas Adicionales especificadas en el Anexo C del presente Contrato, de acuerdo a las condiciones allí pactadas.

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El CLIENTE declara que, antes de firmar la presente minuta ha recibido asesoría profesional sobre los aspectos legales, tributarios, contables y cualquier otro aspecto vinculado al presente contrato, por lo que tiene pleno conocimiento de las condiciones establecidas en este documento. En ese sentido, declara conocer las consecuencias legales, tributarias, contables, operativas y cualquier otra que genere la suscripción del presente contrato.

Asimismo, el CLIENTE declara haber revisado, leído y aceptado expresamente todas las cláusulas y anexos del presente contrato, sin más constancia que su firma al final de la presente minuta.

CLAUSULA DUODECIMA: CESIÓN

LEASOP VI queda expresamente autorizada para ceder total o parcialmente todos los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Opción de Venta, inclusive su posición contractual, a cualquier fondo administrado por SIGMA SAFI S.A., sin reserva ni limitación alguna, para lo cual el CLIENTE presta, en este acto, su consentimiento anticipado. Asimismo, LEASOP VI podrá dar en garantía, en cualquier forma que legalmente se encuentre prevista, los derechos que el presente Contrato de Opción de Venta le confiera.

Por otro lado, el CLIENTE no podrá ceder o en cualquier forma transferir, los derechos u obligaciones nacidos del presente Contrato de Opción de Venta, sin el consentimiento previo y por escrito de LEASOP VI.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Contrato, incluida cualquier controversia relacionada con su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, bajo la administración y reglamentos del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Adicionalmente, el arbitraje se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Cada una de las Partes designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.
- b. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- c. Los gastos y costos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados íntegramente por la parte perdedora. Si las pretensiones fueron amparadas parcialmente, los gastos y costos serán cancelados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

- d. De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje a que se refiere en la presente cláusula, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Usted, señor Notario, se servirá agregar los anexos, las cláusulas de ley que sean pertinentes y elevar a escritura pública la presente minuta.

Lima, 30 de diciembre de 2018

LEASOP VI:

Firma

EL CLIENTE:

Firma


F. Belén Rodríguez Ruiz
Abogada
Reg. CAL 59546

ANEXO A

Numeral 1.- Datos de identificación de EL CLIENTE

a) Datos:

Denominación social	:	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú
Registro Único de Contribuyente N°	:	20425123115
Domicilio	:	Avenida 28 de Julio Nro. 150 departamento 7mo, Urbanización de Miraflores, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima

b) Representantes:

Nombre del apoderado	:	José Luis Barco Gordo
DNI N°	:	70.977.732P
C.E. N°	:	001564133
Poderes del Representante	:	Según consta inscrito en el asiento A00024 de la Partida Electrónica N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

ANEXO B

Numeral 1.- Plazo del Contrato de Opción

El Contrato estará vigente desde la suscripción hasta el 30 de junio 2022.

Numeral 2.- Descripción de los Bienes

Descripción	Modelo	Número de Serie	Serie Motor	Año Fab.
Tractor Sobre Orugas	D155A-6R	87573	635093	2018
Tractor Sobre Orugas	D155A-6R	87570	635088	2018
Cargador Frontal sobre Ruedas	WA470-6R	10668	576983	2018
Cargador Frontal sobre Ruedas	WA470-6R	10671	577130	2018
Cargador Frontal sobre Ruedas	WA470-6R	10672	577131	2018
Cargador Frontal sobre Ruedas	WA380-6	67802	26683347	2018
Excavadora Hidráulica	PC450L-C8	72132	577105	2018
Excavadora Hidráulica	PC450L-C8	72165	577320	2018
Excavadora Hidráulica	PC220LC-8M0	101143	26950555	2018
Excavadora Hidráulica	PC350LC-8M0	A33926	26875750	2018
Excavadora Hidráulica	PC350LC-8M0	A33928	26875830	2018
Excavadora Hidráulica	PC350LC-8M0	A33938	26876530	2018
Excavadora Hidráulica	PC350LC-8M0	A33949	26876030	2018

Numeral 3.- Precio de Venta

El Precio de Venta será determinado según las siguientes alternativas:

a) Según el siguiente cuadro:

En caso el ejercicio de la opción de venta sea en el siguiente plazo:	Precio por el Total de Bienes
30 de marzo 2021	US\$ 1'768,000.00 más IGV
30 de junio 2021	US\$ 1'521,000.00 más IGV
30 de setiembre 2021	US\$ 1'261,000.00 más IGV
30 de diciembre 2021	US\$ 1'000,000.00 más IGV

En caso que al momento de la transferencia exista una diferencia entre el Precio de Venta pactado en el literal a.2 del Numeral 3 del Anexo B y el Valor de Mercado determinado conforme a las normas tributarias vigentes a la fecha de pago, de resultar este mayor, EL CLIENTE asumirá el pago del impuesto determinado sobre la referida diferencia.

b) En caso de incumplimiento a juicio de LEASOP VI por parte de EL CLIENTE de alguna de sus obligaciones previstas en cualquier contrato suscrito con LEASOP VI, SIGMA SAFI S.A. o cualquiera de fondos administrados por SIGMA SAFI S.A., LEASOP VI podrá ejercer la opción de venta con anterioridad al plazo establecido en el literal a) del Numeral 3. Para estos efectos, el Precio de Venta será determinado de la siguiente manera:

- **Precio de Venta:** Igual al mayor valor entre el **Valor de Mercado** y el **Valor en Libros** de los Bienes a la fecha de cualquier evento de incumplimiento de EL CLIENTE en alguna de sus obligaciones previstas en cualquier contrato suscrito con LEASOP VI, SIGMA SAFI S.A. o cualquiera de los fondos administrados por SIGMA SAFI S.A., más el monto que resulte de la liquidación efectuada por LEASOP VI por todas las obligaciones pendientes de pago a cargo de EL CLIENTE derivada de cualquier contrato suscrito con LEASOP VI, SIGMA SAFI S.A. o cualquiera de los fondos administrados por SIGMA SAFI S.A.; más el I.G.V.

Numeral 4.- Lugar de recojo

Denominación o Razón Social: Sinomaq S.A.

Domicilio: Parcela No. 8, San Javier Alto, Panamericana Sur Km 62 Zona Quebrada Parca, Chilca, Lima

LEASOP VI podrá variar el lugar de recojo de los Bienes mediante envío de una Carta Notarial.

CONFIDENCIALIDAD

1. EL CLIENTE se obliga frente a LEASOP VI, a mantener en estricta confidencialidad y reserva toda la Información Confidencial relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato de Opción. En tal sentido, EL CLIENTE deberá:
 - a) Tomar todas las medidas necesarias o que se requieran para preservar la reserva de la Información Confidencial.
 - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines y objetivos relacionados con el Contrato de Opción, debiendo abstenerse de usar la Información Confidencial para cualquier propósito distinto que resulte o pudiera resultar en la obtención de un beneficio de EL CLIENTE, sus subsidiarias, vinculadas, accionistas, representantes o cualquier tercero.
 - c) No fotocopiar, reproducir ni divulgar bajo cualquier medio la Información Confidencial, salvo: (i) autorización previa y por escrito de LEASOP VI; o (ii) requerimiento formal de autoridad, organismo judicial o administrativo competente en la República del Perú.
 - d) Indemnizar a LEASOP VI por cualquier daño o perjuicio que le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE o por las personas que estén participando directamente con EL CLIENTE, o por cuenta de aquél en el Contrato de Opción, sea que dichas personas mantengan o no una relación de subordinación con EL CLIENTE.
2. Se entenderá por "Información Confidencial" la información legal, comercial, contable y/o financiera divulgada de forma verbal o escrita, contenida en cualquier tipo de soporte, que sea puesta a disposición o proporcionada por LEASOP VI a EL CLIENTE, sus accionistas, representantes y/o asesores como consecuencia de la celebración del presente Contrato de Opción.
3. El término Información Confidencial no incluye aquella información que: (i) sea o se convierta en información de dominio público; (ii) sea conocida por EL CLIENTE en forma previa o con posterioridad a la suscripción del Contrato de Opción por intermedio de cualquier fuente distinta a LEASOP VI; o (iii) sea desarrollada en forma independiente por EL CLIENTE.
4. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente hasta por un plazo de dos (02) años contados desde el término o resolución del Contrato de Opción.
5. El incumplimiento de la obligación señalada en los numerales anteriores constituye un Evento de Incumplimiento según lo señalado en la Cláusula Primera del Contrato Opción y su falta de cumplimiento otorga a LEASOP VI el derecho de resolución contractual a que se refiere la Cláusula Sexta del Contrato de Opción, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le asisten en virtud de dicho Contrato.